

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para la realización de obras de adaptación de un Consultorio Local en Matalascañas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 11 de septiembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para la realización de obras de adaptación de un Consultorio Local en Matalascañas, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 11 de septiembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 339/01, interpuesto por don José Funes Rando, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don José Funes Rando recurso núm. 339/01, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 8.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 19.9.2000, recaída en el expediente sancionador ABD/1301/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 339/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1228/01.S.1.ª, interpuesto por Almagrera, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Almagrera, S.A., recurso núm. 1228/01.S.1.ª contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 29.3.2000, recaída en el expediente sancionador 1372/99, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, la Ley de Protección Ambiental y la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1228/01.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Diputación Provincial de Granada para la celebración de la Escuela de Verano de Servicios Sociales.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 2.000.000 de pesetas, a los efectos de subvencionar la celebración de la Escuela de Verano de Asuntos Sociales (expediente núm. 2001/131498).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Von Vittinghoff-Schell, instituida en Marbella (Málaga), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Von Vittinghoff-Schell, instituida en la localidad de Marbella, Málaga, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la Escritura de Constitución de dicha Fundación, otorgada el día 27 de julio de 2000, ante el Notario don Manuel Tejuca Pendas, bajo el núm. 4.755 de su protocolo, y posteriores de rectificación otorgadas ante el mismo Notario el día 27 de marzo de 2001, bajo el núm. 1.244 de su protocolo, y ante el Notario don Rafael Requena Cabo, el día 9 de agosto de 2001, bajo el núm. 4.125 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«1. La Fundación tiene carácter eminentemente humanitario y asistencial y por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Apoyo y acogimiento de enfermos de cualquier tipo.

b) La organización de campañas didácticas, divulgativas o de cualquier otra clase con el propósito de la prevención y detección precoz de enfermedades.

c) La investigación de enfermedades o síndromes de cualquier otra clase con el propósito de la prevención y detección precoz de enfermedades.

d) Ejecución de trabajos para, de forma directa o indirecta, minorar los efectos, secuelas o consecución del padecimiento de enfermedades.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada Escritura de Constitución y posterior de rectificación, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 1.000.000 de ptas., equivalente a 6.010,12 euros, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.